



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2016-00467-00
DEMANDANTE: ELIZANGEL GILBERTO CARPINTERO GIL
DEMANDADO: SERVISHIP SUPPLIER S.A.S. Y SOCIEDAD CORPORACION DE ACERO -CORPOACERO S.A.S.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se encuentra que la demandada SOCIEDAD CORPORACION DE ACERO -CORPOACERO S.A.S., contestó la demanda de la referencia, el día 10 de noviembre de 2017; en los mismos términos, luego de ser emplazada, la demandada SERVISHIP SUPPLIER S.A.S., describió el traslado el día 26 de abril de 2022, ambas en legal forma según el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo tanto, se admitirán las contestaciones, se reconocerá personería a sus apoderados, y se fijará el día 20 de septiembre de 2022 a las 8:30 a.m., para llevar a cabo la Audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams; además, el presente auto será notificado por medios digitales.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARANQUILLA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones de la demanda presentadas por SOCIEDAD CORPORACION DE ACERO -CORPOACERO S.A.S. y SERVISHIP SUPPLIER S.A.S., a través de sus apoderados judiciales, por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: FÍJAR el día **20 de septiembre de 2022 a las 8:30 a.m.**, para llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL del artículo 77 del C.P.T.S.S., audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: TENER al Dr. NEGUIB FERNANDO ABISAMBRA PINILLA, como apoderado Judicial de la demandada SOCIEDAD CORPORACION DE ACERO -CORPOACERO S.A.S.

QUINTO: TENER a la Dra. VALENTINA CECILIA GUTIERREZ PADILLA, como apoderada principal de la demandada SERVISHIP SUPPLIER S.A.S., para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ffdfb15955a04c866ba8341877550c4a04b63a40b3105edb8aeb1d345218b6**

Documento generado en 07/06/2022 04:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>